

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento

14058 ORDEN de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de 11 de diciembre de 1992 por la que se ordena la emisión de deuda exterior y amortizable, formalizada en bonos por importe de 4.500 millones de yenes.

El Consejo de Gobierno en reunión mantenida de 9 de julio de 1992 en virtud de la autorización incluida en el artículo 16 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para 1992, acordó la celebración de operaciones de endeudamiento en el exterior por un importe aproximado de 6.000 millones de pesetas y facultó al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento para desarrollar y concretar dichas operaciones.

En uso de la citada facultad, y sin perjuicio de la operación de préstamo que complete el total del endeudamiento autorizado, procede ordenar y definir las características de una emisión de Deuda exterior y amortizable, formalizada en bonos por importe de 4.500 millones de yenes, equivalentes aproximadamente a 4.100 millones de pesetas.

En su virtud,

ORDEN

1.—Importe de la emisión: Cuatro mil quinientos millones de yenes, equivalentes aproximadamente a 4.100 millones de pesetas.

2.—Suscriptores de la emisión: Colocación privada.

3.—Instrumentación: Se formalizará en bonos de 100 millones de yenes valor nominal.

4.—Características de la emisión:

4.1. Tipo nominal de interés y precio de cesión.

La Deuda devengará un tipo de interés fijo anual de 5,90%.

El precio de emisión de cada título será del 100%.

4.2. Fecha de emisión: 22 de diciembre de 1992.

4.3. Devengo y pago de interés: El primer cupón se devengará el 23 de marzo de 1993 (3 meses).

Los posteriores se realizarán por anualidades vencidas a contar desde la fecha de emisión, el 22 de diciembre de cada año.

4.4. Amortización: Los bonos se amortizarán a los 5 años de la fecha de emisión.

Lo que comunico a VV.II. a los efectos de su ejecución y desarrollo.

Murcia, 11 de diciembre de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón**.

Ilmos. Sres. Director General de Presupuestos y Finanzas e Interventor General.

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

13837 ORDEN de 30 de noviembre de 1992, de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, sobre descatalogación y pérdida de la utilidad pública de una parcela del monte «La Navela y El Solán».

Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, a instancia del Ayuntamiento de Blanca, para la exclusión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y pérdida de esta calificación, de una parcela de 2,1950 Has. de monte público, propiedad de dicho Ayuntamiento, número 41 del Catálogo, denominado «La Navela y el Solán», cuya cabida pública total es de 886,55 Has.

Resultando: Que con fecha 6 de marzo de 1992, la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Blanca, y previo informe del Arquitecto Técnico municipal, adoptó el acuerdo de solicitar de este Organismo la ocupación de 2,0340 Has. de dicho monte para la necesaria ampliación del recinto del cementerio municipal, complementándose esta petición con otro escrito del Alcalde de fecha 10 de abril del mismo año aclaratorio de que la propuesta formulada se refería a la descatalogación y no a la ocupación de la parcela, y concernía tanto a la superficie necesaria para la ampliación del cementerio, como a la ya ocupada en la actualidad por el mismo, de 0,1610 Has., resultando por lo tanto afectada una cabida de 2,1950 Has.

Resultando: Que iniciado el expediente de descatalogación en la Sección de Gestión Forestal, fue informado favorablemente por el Jefe de la Sección Territorial Tercera, justificándose la procedencia de la exclusión de la parcela en la carencia de incidencia en la misma de las circunstancias determinantes de la catalogación en su día, así como en la irrelevancia de su segregación para la integridad forestal del monte, y en el fin de interés general al que se destinará.

Resultando: Que fue evacuado el informe preceptivo de la Asesoría Técnica Jurídica.

Considerando: Que la carencia en la parcela de las circunstancias determinantes de la inclusión del monte en el Catálogo con que se justifica la exclusión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41, en relación con el 25, del Reglamento de la Ley de Montes de 22 de febrero de 1962, es causa de descatalogación y descalificación de la utilidad pública.

Considerando: Que el destino previsto por el Ayuntamiento para la parcela, es decir, la ampliación y fijación del recinto del cementerio municipal, así como la irrelevancia de su segregación para el conjunto del monte, propician una solución favorable a la propuesta.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957; el Reglamento de la Ley de Montes, de 22 de febrero de 1962; el R.D. 2.102/84, de 10 de octubre, por el que se transfieren a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de inclusión y exclusión en el Catálogo de Montes, y las de calificación y descalificación de la utilidad pública de los mismos; la Ley 4/92, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, que modifica el artículo 1.º de la Ley de 10/86, de 19 de diciembre, de creación de la Agencia para el Medio Ambiente y la Naturaleza, adscribiendo este Organismo a la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente.

Siendo, pues, competente esta Consejería para dictar resolución,

DISPONGO

Primero

La exclusión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y pérdida de la calificación de utilidad pública, de 2,1950

hectáreas del monte número 41 del C.U.P. denominado «La Navela y el Solán», perteneciente al Ayuntamiento de Blanca, cuya superficie pública total pasa de 886,55 Has. a 884,355 Has. Los límites de la parcela excluida, fijados en el plano anexo de esta Orden, son, en su parte Sureste, los mojones del deslinde 211, 212 y 213, colindantes a su vez con el límite Norte y Oeste del cementerio municipal, quedando el resto del perímetro de la parcela circundado por el monte del que se segrega.

Segundo

La publicación en el B.O.R.M. de la presente Orden, y su traslado al I.C.O.N.A. a los efectos de coordinación interadministrativa.

Murcia, 30 de noviembre de 1992.—El Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, **Vicente Blasco Bonete**.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

13835 EDICTO.

Por el presente se hace saber a Vifa, S.A., cuyo último domicilio conocido es Avda. Aviación Española, 11 2.ºD San Javier, que en el expediente por deficiencias constructivas en V.P.O. con el número VP.26/86, en conformidad con el artículo 111 del Reglamento de V.P.O. de 24 de julio de 1968, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Arquitectura y Vivienda la obligación de ejecutar en la vivienda/edificio sito en San Javier, calle Las Cortes, 5, amparado por el expediente de construcción 30-1-0162/81, la siguiente orden de obras en el plazo de 30 días:

—Escalera 1.ª: Viviendas 1.º izda, 2.º izda. y 2.º drcha: falta de junteado de silicona en ventanas.

Escalera 2.ª: Viviendas 1.º y 2.º drcha., 2.º izda: falta de junteado de silicona en ventanas.

Escalera 3.ª: Vivienda 1.º izda: grietas y falta de junteado de ventanas de escalera.

Escalera 4.ª: Vivienda 2.º drcha.: grietas en paredes.

Escalera 5.ª: Vivienda 2.ª izda.: grietas en paredes y falta de junteado de silicona en ventanas.

Viviendas 1.º izda., bajo drcha., bajo izda. y 1. drcha.: falta junteado de silicona en ventanas.

Vivienda 2.º drcha.: descuadre y deficiente cierre de puerta de cocina que comunica con el cuarto de pila. Falta junteado de silicona en ventanas.

Terraza: Rotura de losetas con consiguiente filtración de agua de lluvia en las viviendas y del plétil de la misma con peligro de desprendimiento.

Falta de junteado de silicona en ventanas de escalera.

Escalera 6.ª: Vivienda 1.º izda.: Grieta en paredes de dormitorio y falta junteado de silicona en ventanas.

Vivienda 2.º drcha., 2.º izda. y 1.º drcha.: Falta de junteado de silicona en ventanas.

Falta junteado de silicona en ventanas de escalera.

Escalera 7.ª: Rotura de losetas de terraza y falta de junteado de silicona en ventanas de escalera.

Bajo drcha.: Rezume del techo de cuarto de aseo, con pérdida de agua del inodoro y desprendimiento de puerta corredera del balcón.

Vivienda 1.º drcha.: No funcionamiento de calentador y desprendimiento de pintura de techo de comedor.

Vivienda 1.º drcha.: Filtraciones de agua por la junta de ladrillos de fachadas y falta de junteado de silicona en ventanas.

Vivienda 2.º drcha.: Grietas, mal junteado de azulejos de baño.

Vivienda 2.º izda.: Grietas y rotura del plato de ducha.

Falta junteado de silicona en ventanas de escalera.

Escalera 9.ª: Bajo izda.: Falta junteado de silicona en ventanas.

Vivienda 1.º drcha.: Falta junteado de silicona en ventanas.

Vivienda 1.º izda.: Rezume en paredes de comedor y dormitorio, falta de junteado de silicona en las ventanas.

Vivienda 2.º izda.: Rezume en paredes de comedor, falta de junteado de silicona en ventanas.

Vivienda 2.º drcha. y bajo drcha.: Falta junteado de silicona en ventanas.